JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 **2022 00504** 00
Demandante	XIOMARA CASTRO ÁLVAREZ.
Demandado	JORGE ALBERTO CANO RUIZ.
Interlocutorio	**N° 793** de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor M. V. C. C., representada legalmente por su madre, la señora XIOMARA CASTRO ÁLVAREZ, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor JORGE ALBERTO CANO RUIZ, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Febrero	2015	$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Marzo		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00

Mayo		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Junio		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Julio		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Agosto		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Septiembre		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Octubre		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Noviembre		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Diciembre		$ 135.980,00	$ 0,00	$ 135.980,00
Enero	2016	$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Febrero		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Marzo		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Abril		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Mayo		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Junio		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Julio		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Agosto		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Septiembre		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Octubre		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Noviembre		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Diciembre		$ 145.498,60	$ 0,00	$ 145.498,60
Enero	2017	$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Febrero		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Marzo		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Abril		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Mayo		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Junio		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Julio		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Agosto		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Septiembre		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Octubre		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Noviembre		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Diciembre		$ 155.683,50	$ 0,00	$ 155.683,50
Enero	2018	$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Febrero		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Marzo		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Abril		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Mayo		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Junio		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Julio		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Agosto		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Septiembre		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Octubre		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Noviembre		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Diciembre		$ 164.868,83	$ 0,00	$ 164.868,83
Enero	2019	$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Febrero		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Marzo		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96

Abril		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Mayo		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Junio		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Julio		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Agosto		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Septiembre		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Octubre		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Noviembre		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Diciembre		$ 174.760,96	$ 0,00	$ 174.760,96
Enero	2020	$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Febrero		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Marzo		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Abril		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Mayo		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Junio		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Julio		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Agosto		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Septiembre		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Octubre		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Noviembre		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Diciembre		$ 185.246,62	$ 0,00	$ 185.246,62
Enero	2021	$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Febrero		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Marzo		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Abril		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Mayo		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Junio		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Julio		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Agosto		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Septiembre		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Octubre		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Noviembre		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Diciembre		$ 191.730,25	$ 0,00	$ 191.730,25
Enero	2022	$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Febrero		$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Marzo		$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Abril		$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Mayo		$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Junio		$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Julio		$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Agosto		$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Septiembre		$ 211.037,48	$ 0,00	$ 211.037,48
Totales		**$ 15.472.602,44**	**$ 0,00**	**$ 15.472.602,44**

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de febrero de 2015, hasta el mes de agosto de

2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – Por ser procedente y cumpliendo con las exigencias de que trata el artículo 151 y siguientes del C. G. del P., **CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA a la señora XIOMARA CASTRO ÁLVAREZ, quien a partir de la fecha de la presentación de la solicitud gozará del mismo. Por lo tanto, se exonera a la amparada del pago de caución, honorarios de auxiliares de la justicia, condena en costas u otros gastos propios de la actuación y no hay lugar a designarle apoderado en su representación, habida cuenta que comparece a la actuación por conducto de estudiante de derecho.

CUARTO. – ORDENAR oficiar a Sura EPS, para que suministre los datos tanto del ejecutado como de su empleador, esto es, razón social, dirección, teléfono y correo electrónico.

QUINTO. – NO ACCEDER a ingresar la información del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, toda vez que mediante comunicación recibida por parte del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones a través de correo electrónico, se informa que la base de datos del registro se encuentra en fase de diseño y desarrollo. Una vez el REDAM se encuentre habilitado, se accederá a la solicitud.

Se reconoce personería a la joven ANGIE CAMILA PATIÑO LÓPEZ,

identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.948.187, estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9373ad7a40b9f1cc765a40bd4da0694af2ba411c49ae6c191a87b791a59cbd2**
Documento generado en 01/12/2022 04:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica